República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, junio treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Radicado	05001-40-03-010-**2019-00051**-00
Asunto	No tiene en cuenta notificación y requiere so pena de desistimiento tácito

Se incorpora al expediente la constancia de la notificación por aviso remitida y dirigida al demandado Federico Antonio Álzate, con resultado positivo. No obstante, ésta no será tenida en cuenta, por señalarle al demandado, en el formato contentivo de la notificación, que la fecha del auto que libró mandamiento de pagó corresponde al 18 de febrero de 2019, cuando en realidad corresponde al 15 de febrero de 2019.

En consecuencia y en aras de evitar una futura nulidad por indebida notificación, se requiere a la parte actora para que adelante un nuevo aviso, que tenga en consideración el requisito expuesto. Lo anterior, deberá realizarlo dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de que se incurra en las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE
JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

9.

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d3be0e2969b31265ad4acf3375f2675fa9b96cfa3211bb671502859d22bdba55
Documento generado en 30/06/2021 02:51:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica